

DECRETO-LEY Nº 11.333

Declarando de utilidad pública fracción de tierra en el partido de Chacabuco

La Plata, 3 de julio de 1957.

Visto el expediente 2.403-7.845, de 1955, del Ministerio de Obras Públicas, y —

Considerando:

Que atento lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley General de Expropiaciones 5.708, corresponde dictar un decreto-ley que declare la utilidad pública de la superficie de 2.280 m² de tierra, ubicada en la circunscripción I, sección J, quinta 654, del partido de Chacabuco, de propiedad de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera "Molino Chacabuco", que resultara afectada por la instalación de una subestación de transformación de la Línea de Alta Tensión Chivilcoy-Chacabuco-Junín.

Por ello, atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (2.280 m²) de tierra, ubicada en la circunscripción I, sección J, quinta 654, del partido de Chacabuco, de propiedad de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera "Molino Chacabuco", que resultara afectada por la instalación de una subestación de transformación de la Línea de Alta Tensión Chivilcoy-Chacabuco-Junín, en la forma que ilustra el plano de foja 13, cuya característica es 26-75-55.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/957 y con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552 de 1957, Capítulo I, Título IV, Anexo V, Item 3 c).

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.